



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

- Anuncio relativo a convocatoria de licitación para la contratación de “Suministro de repuestos fungibles necesarios para el mantenimiento del parque móvil y parque de maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural, Servicio de Recursos Agrarios, de la Diputación Provincial de Zaragoza” 2
- Ídem ídem de “Suministro de cinco vehículos para el transporte de personal y carga con destino al parque móvil del SPEI” 2
- Anuncio relativo a aprobación de las normas del Programa de Juventud 4.º Espacio Joven para desarrollarse en municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, edición 2016 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

- Anuncio relativo a acuerdo de resolución por el que se inicia procedimiento de licitación para la concesión de la utilización privativa del dominio público local de un espacio dedicado a actividades culturales o recreativas en el parque Delicias de Zaragoza, calle Ciudadela 5
- Ídem ídem en el parque Delicias de Zaragoza, calle Duquesa Villahermosa 5

Confederación Hidrográfica del Ebro

- Anuncios (4) sobre aprobaciones de cánones de regulación de diversos embalses en la provincia de Zaragoza 5

Servicio Provincial de Economía y Empleo

- Anuncio relativo a texto del convenio colectivo de la empresa Telergon, S.A.U. 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

- Acered 15
- Alagón 15
- Borja (2) 15
- Carenas 15
- Chiprana 15
- Comarca Campo de Belchite 16
- Comarca de Valdejalón 16
- Cuarte de Huerva (3) 16
- Ejea de los Caballeros 16
- La Almolida 16
- La Almunia de Doña Godina 17
- La Muela 17

- Lechón 17
- Maella 17
- Mainar 17
- Mallén (2) 17
- Mancomunidad Sierra de Luna-Las Pedrosas 18
- Morata de Jalón 18
- Muel 18
- Nuez de Ebro 18
- Paniza 19
- Pinseque 19
- Sabiñán 19
- Torrellas 19
- Torres de Berrellén (2) 19
- Uncastillo 19
- Valmadrid 19
- Villanueva de Huerva 20
- Zuera (3) 20

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Aragón*
- Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 20
- Juzgados de Primera Instancia*
- Juzgado núm. 1 20
- Juzgado núm. 16 (2) 21
- Juzgados de lo Social*
- Juzgado núm. 1 21
- Juzgado núm. 3 (12) 21
- Juzgado núm. 4 (3) 23
- Juzgado núm. 2 de Pamplona/Iruña 23

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Belchite

- Junta general ordinaria 23

Comunidad de Regantes de Borja

- Asamblea general extraordinaria 24

Comunidad de Regantes de la Hermandad de la acequia de Pedrola y del Cascajo

- Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni

- Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes del Saso de San Mateo de Gállego

- Asamblea general ordinaria 24

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 5.403

ANUNCIO relativo a la contratación de "Suministro de repuestos fungibles necesarios para el mantenimiento del parque móvil y parque de maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural, Servicio de Recursos Agrarios, de la Diputación Provincial de Zaragoza", mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia número 1.148, de fecha 26 de mayo de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Suministro de repuestos fungibles necesarios para el mantenimiento del parque móvil y parque de maquinaria de la Sección de Infraestructura Rural, Servicio de Recursos Agrarios, de la Diputación Provincial de Zaragoza". (Ref. 24/16).

2.2. Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 49.586,64 euros, IVA excluido. 10.413,20 euros correspondientes al IVA y un total de 59.999,84 euros, IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato de 119.007,94 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación: Varios criterios: Condiciones económicas (8 puntos), plazo de entrega (1 punto) y plazo de garantía (1 punto).

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno y dos del documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Fax: 976 288 929).

9. Apertura de proposiciones: La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

Servicio de Contratación y Compras

Núm. 5.404

ANUNCIO relativo a la contratación de "Suministro de cinco vehículos para el transporte de personal y carga con destino al parque móvil del SPEI", mediante procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia número 1.130, de fecha 26 de mayo de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato, que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Suministro de cinco vehículos para el transporte de personal y carga con destino al parque móvil del SPEI. (Ref. 28/16).

2.2. Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de tres meses, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 109.500 euros, IVA excluido. 22.995 euros correspondientes al IVA y un total de 132.495 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. Criterios de adjudicación: Único criterio, precio.

8. Presentación de las ofertas:

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil del contratante. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Fax: 976 288 929).

9. Apertura de proposiciones: La apertura del sobre 2 será pública y se anunciará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 1.000 euros.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 5.381

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.140, de fecha 26 de mayo de 2016, aprobó las normas del Programa de Juventud 4.º Espacio Joven para desarrollarse en municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, edición 2016

Primera. — Finalidad y objeto.

1. El Programa de Juventud 4.º Espacio Joven consiste en una oferta de cursos, talleres y actividades, que se desarrollan en los propios municipios, dirigidos a grupos de jóvenes, previamente organizados por el responsable de juventud en cada municipio de la provincia, con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.

Las actividades que componen la oferta del Programa son diseñadas y realizadas por profesionales, asociaciones y colectivos culturales, que abarcan campos de interés muy diverso (música, expresión, audiovisuales, plástica, artesanía, medio ambiente, sexualidad, solidaridad, deporte, etc.).

La Diputación Provincial selecciona los proyectos que componen la oferta y asume el coste del programa en su totalidad, los difunde entre los municipios, gestiona sus solicitudes, confecciona un calendario y realiza el seguimiento del desarrollo de las actividades.

2. El Proyecto 4.º Espacio Joven tiene como finalidad favorecer la iniciación a la práctica cultural y deportiva de los jóvenes de la provincia de Zaragoza en su tiempo libre.

Además, pretende:

—Dinamizar a las asociaciones juveniles de la provincia, facilitándoles una oferta de actividades atractiva y de calidad.

—Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones.

—Facilitar la realización de actividades que incidan en valores democráticos y de progreso.

Segunda. — Programa de actividades.

Las actividades programadas irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos:

—Audiovisuales y comunicación (fotografía, vídeo, cine, revista, creaciones digitales y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, etc.).

—Música (conciertos didácticos, práctica con instrumentos, DJ, monográficos sobre grupos o temas, etc.).

—Expresión y danza (expresión corporal, teatro, baile y danza, capoeira, relajación, funky, break dance, hip hop, etc.).

—Plástica y manualidades (artesanía, serigrafía, aeromodelismo, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafitis, etc.).

- Naturaleza y medio ambiente (talleres de sensibilización, reciclaje, aulas de naturaleza, visitas guiadas, etc.).
- Salud y Sexualidad.
- Actividades de sensibilización y de educación en valores (talleres de prevención de violencia de género, etc.).
- Solidaridad.
- Otras culturas (aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento).
- Deportes (actividades deportivas relacionadas con deportes minoritarios y/o alternativos y aquellos de práctica individual o de parejas. Se excluyen los deportes de equipo).
- Desarrollo personal y de grupos (técnicas de estudio, habilidades sociales, dinámicas de grupo, formación en valores, etc.).
- Cualquier otro ámbito educativo que sea considerado de interés, por parte del Área de Cultura y Patrimonio.

Las actividades tendrán la siguiente duración:

- Actividades de corta duración (una sola jornada, de 2-3 horas).
- Actividades de larga duración o de curso, que podrán constar de 2, 3 o 4 sesiones (siendo el máximo dos sesiones semanales, que no pueden realizarse de forma continuada en un mismo día)

Las actividades se dividirán en dos grupos, tipo A y tipo B. Esta diferenciación se hace en función del coste de la actividad, demanda generada en años anteriores y duración de la actividad.

Las actividades se desarrollarán en los municipios durante el año 2016, pudiendo realizarse en el horario que el responsable municipal de Juventud estime más conveniente, siempre con la conformidad de la empresa o profesional que imparta el curso o actividad.

Tercera. — Criterios de distribución de actividades.

Serán criterios objetivos de valoración en la distribución de actividades:

1. POBLACIÓN.

Se considerarán seis tramos:

- Municipios de hasta 500 habitantes.
- Municipios de 501 a 1.000 habitantes.
- Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes.
- Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes.
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- Municipios de más de 10.000 habitantes.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el último padrón municipal, de fecha 1 de enero de 2015.

2. VALORACIÓN SOBRE EL MUNICIPIO. (De 0 a 10 puntos).

Esta valoración será la de la Memoria del Programa municipal de juventud y otros aspectos del municipio en materia de juventud. (Anexo 2).

2. A) Memoria del Programa Municipal de Juventud y todas las actividades en materia de juventud realizadas en el municipio durante 2015.

Los servicios técnicos de juventud del Área de Cultura y Patrimonio de esta Diputación Provincial valorarán la memoria del programa municipal de juventud 2015 presentada, asignando puntos por cada uno de los aspectos siguientes:

- Programa que cuente con una planificación diversa de actividades de juventud. (1 punto).
- Programa que se desarrolle a lo largo del todo el año. (1 punto).
- Programa que cuente con actividades intermunicipales. (1 punto).
- Programa cuya trayectoria consolidada un plan municipal de juventud estable, al menos 5 años. (2 puntos).

2. B) Recursos humanos y técnicos destinados por el municipio a juventud.

- Existencia de Concejalía de Juventud en la localidad. (1 punto).
- Existencia de Asociación Juvenil en la localidad. (1 punto).
- Memoria explicativa del trabajo de esta asociación juvenil en el municipio (1 punto).
- Existencia de técnico de Juventud en la localidad, si es municipal (2 puntos), si es intermunicipal (1 punto).

En función de la población y la valoración sobre el municipio, siempre y cuando la ficha de solicitud sea cumplimentada adecuadamente, se determinarán el número de actividades a desarrollar en cada localidad, tal y como a continuación se detallan:

	ACTVS. A	ACTVS. B
• Municipios de hasta 500 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	2
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos	1	3
• Municipios de 501 a 1.000 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	2
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos.	1	4
• Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	3
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos.	1	5
• Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	3
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos.	2	5
• Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	3
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos.	2	6
• Municipios de más de 10.000 habitantes:		
- Valoración sobre el municipio de 0-4 ptos.	0	3
- Valoración sobre el municipio de 5-10 ptos.	2	8

Será obligatorio que en cada municipio se realice al menos una actividad de los ámbitos de salud y sexualidad, naturaleza y medio ambiente, actividades de sensibilización y de educación en valores, solidaridad, otras culturas, desarrollo personal y de grupos. El incumplimiento de esta obligación supondrá la minoración en una actividad del total de las que le corresponderían en la distribución a ese municipio.

Una vez distribuido todo el presupuesto con los criterios mencionados, si este no fuera suficiente, se procederá a la reducción de una actividad a todas las localidades solicitantes, comenzando a descontar por los municipios de mayor número de habitantes, hasta que el presupuesto sea suficiente.

El Área de Cultura y Patrimonio, una vez aprobada la propuesta de distribución de actividades, y de acuerdo con esta, elaborará un calendario de actividades para todo el verano, el cual será puesto en conocimiento de los responsables de juventud de cada municipio.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito para las actividades de este programa será de 194.000 euros y se realizará con cargo a la partida 52200.33400.2260900 del presupuesto provincial del ejercicio 2016, RC núm. 2150.

Quinta. — Beneficiarios y obligaciones.

Podrán ser beneficiarios de este programa, a través de sus Ayuntamientos, todos los jóvenes residentes en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

Sexta. — Los solicitantes de actividades que sean incluidos dentro del Programa 4.º Espacio Joven, estarán obligados a lo siguiente:

a) No iniciar ninguna actividad antes de haber sido notificada la autorización por parte del Área de Cultura, por lo que cualquier relación de servicios entre empresas o profesionales que impartan las actividades y los municipios, previa a la resolución del calendario final, no vinculará en ningún caso a la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Cada localidad solicitante deberá designar obligatoriamente un responsable, que será la persona a la que el Área de Cultura y Patrimonio se dirija para cualquier cuestión relativa a esas actividades.

c) El responsable del municipio se personará al inicio de la actividad, y a su finalización cumplimentará el certificado de actuación que le será presentado por la empresa o profesional este certificado cumplimentado y firmado se lo quedará la empresa o profesional. (Anexo 3).

d) Hacer una buena campaña de publicidad en el municipio de todas las actividades, para asegurar la mayor participación posible y hacer constar obligatoriamente, al publicitar las actividades, lo siguiente:

“Patrocina: Área de Cultura y Patrimonio de Diputación de Zaragoza. 4º Espacio Joven 2016”.

Logotipo de 4º Espacio Joven y/o logotipo del Área de Cultura y Patrimonio. (Pueden solicitarlo en juventud@dpz.es).

e) Facilitar las instalaciones y materiales necesarios especificados en el folleto divulgativo para el correcto desarrollo de la actividad.

f) En ningún caso se cobrará a los participantes en las actividades, a través de cuotas de inscripción y/o participación.

g) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución del programa.

Los requisitos anteriores son indispensables para el correcto desarrollo de la actividad, por lo que el Área de Cultura se reserva la capacidad de anular o revocar el desarrollo de la actividad por el incumplimiento de los mismos.

Séptima. — Solicitudes y documentación a presentar.

Todos los municipios o entidades locales menores que deseen acogerse a este Programa deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Ficha de Inscripción firmada por el/la alcalde/alcaldesa del municipio interesado dirigida al Área de Cultura, plaza de España, 2, 50071 Zaragoza. (Anexo 1).

b) Memoria explicativa del Programa Municipal de Juventud y de todas las actividades en materia de juventud realizadas en el municipio durante 2015. (Anexo 2).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la expulsión del programa además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Octava. — Plazo de presentación.

La solicitud será dirigida al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al Programa 4.º Espacio Joven 2016 será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del

requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

Novena. — *Procedimiento.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de fichas de inscripción, estas serán tramitadas de acuerdo con el siguiente proceso:

La instrucción del expediente de distribución de estas actividades corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al Programa de Juventud.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico debidamente motivado de acuerdo con los criterios de distribución que se especifican en la Norma Tercera, que será presentado ante la Comisión del Cultura.

3. Propuesta de distribución de número de actividades por la Comisión Valadoradora que estará compuesta por:

— La presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.

— El jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario.

— Coordinador de Planes Culturales del Área de Cultura y Patrimonio.

4. Propuesta de resolución, que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de distribución de número de actividades.

El plazo máximo para resolver y notificar este programa será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La presentación de la ficha de inscripción, en tiempo y forma por parte de un municipio, supone la aceptación de las presentes normas.

Una vez determinado el número de actividades que corresponden a cada municipio, el Área de Cultura y Patrimonio enviará con acuse de recibo a los municipios que se hayan incorporado al programa, el folleto con las actividades, al que se adjuntará la Ficha de Solicitud, en la que estos podrán elegir sus preferencias, en cuanto a actividades y fechas.

La ficha de solicitud, correctamente cumplimentada conforme a lo marcado en ella, deberá remitirse al Área de Cultura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción, con acuse de recibo, del folleto en el municipio.

El Área de Cultura y Patrimonio establecerá un calendario de actividades para todo el verano, atendiendo al siguiente sistema:

Por estricto orden de registro de entrada se atenderán las demandas de actividades de la ficha de solicitud, siguiendo las preferencias marcadas por los municipios.

Se atenderá a las primeras preferencias marcadas, siempre y cuando no resulte de todo modo imposible, por la adecuación de la oferta de actividades en su forma humana y/o material a la realización de la actividad en la fecha solicitada o por incapacidad, humana y/o material, de atender a toda la demanda existente para una determinada actividad, en cuyo caso se pasará a la siguiente actividad solicitada por orden de preferencia; por todo ello es indispensable que se soliciten por el municipio el doble de las actividades que realmente le corresponden.

Zaragoza, a 1 de junio de 2016. — El presidente. Juan Antonio Sánchez Ouero.

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN

PARA MUNICIPIOS

PROGRAMA 4º ESPACIO JOVEN 2016

EL MUNICIPIO DE _____

RESPONSABLE DE JUVENTUD _____

Nº HABITANTES _____ Nº HABITANTES JÓVENES (14-29 años) _____

Correo electrónico (obligatorio) _____

WEB Municipal _____

CONCEJAL DE JUVENTUD

-NOMBRE _____

-Tfno. móvil (obligatorio) _____ Tfno. fijo _____

-Correo electrónico (obligatorio) _____

TÉCNICO DE JUVENTUD MUNICIPAL (si procede)

-NOMBRE _____

-Tfno. móvil (obligatorio) _____ Tfno. fijo _____

-Correo electrónico (obligatorio) _____

D. _____, Alcalde/sa del

Ayuntamiento de _____, SOLICITA, en representación de este, que su municipio sea incluido en el PROGRAMA 4º ESPACIO JOVEN 2016.

En _____, a _____ de 2016

Firma del/la Alcalde/sa Presidente/a

(SELLO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2

ASOCIACIÓN JUVENIL LOCAL

NO

SI

NOMBRE ASOCC. _____

Responsable asociación: _____

Tfno/s: _____ e-mail: _____

(adjuntar información sobre ella)

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD Y TODAS LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD REALIZADAS EN EL MUNICIPIO DURANTE 2015

Incluir documentación complementaria de las actuaciones, nº de jóvenes participantes, instituciones implicadas, su financiación, recursos utilizados, etc.,

En _____, a _____ de _____ de 2016

Firma del/la Alcalde/sa Presidente/a

(SELLO)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3



CERTIFICADO DE DESARROLLO DE JORNADA

EL AYUNTAMIENTO DE _____

y en su representación D./Dña. _____

en calidad de _____

CERTIFICA que la Empresa/Asociación _____

ha realizado el taller o jornada de _____, dentro del programa 4º ESPACIO JOVEN 2016.

El número de participantes ha sido de _____

, a _____ de _____ de 2016

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO (o DNI del firmante)

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. Núm. 5.313

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza (consejero de Economía y Cultura, de fecha 13 de mayo de 2016), por la que se anuncia el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local de un espacio destinado a actividades culturales o recreativas en el Parque Delicias de Zaragoza, calle Ciudadela.

1. Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Zaragoza. Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal ZGZ arroba Desarrollo Expo S.A., edificio Cabecera, avenida de Ranillas, 109, 50018 Zaragoza.

2. **Objeto:** La adecuación y posterior gestión de un quiosco situado en el Parque Delicias de Zaragoza, junto a la calle Ciudadela, como espacio destinado a actividades culturales, recreativas, de ocio, deportivas, vecinales, medioambientales o similares sin fines lucrativos ni comerciales.

3. **Duración de la concesión:** Diez años, a contar desde la fecha de su formalización o desde la fecha indicada en esta y será improrrogable conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

3. Tramitación y procedimiento:

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

Deberá ser gestionado por entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, como organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones, etc., que provocan un mantenimiento del propio edificio y una oferta lúdica, social, educativa, cultural o deportiva acorde con el entorno de la zona verde del Parque Delicias y con el mantenimiento del hábitat que genera.

4. **Canon:** El canon fijo anual de la concesión será mínimo de 100 euros (sin IVA) al año.

5. **Inversión mínima:** Las cuantías económicas necesarias para la rehabilitación y/o reforma del edificio y adecuación al entorno debiendo realizar la inversión durante los primeros dieciocho meses de vigencia de la concesión.

6. **Garantía provisional:** 2% del valor del dominio público afectado (20.000 euros), por un importe de 400 euros (cuatrocientos euros).

7. Obtención de documentación e información:

Entidad: Sede de la Sociedad Municipal "ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A." Avda. de Ranillas nº 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La exigida en las bases que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: Sede de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A., avenida de Ranillas, 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina. Teléfono 976 976 644, fax 976 976 612).

9. **Apertura de ofertas:** Entidad: Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.

Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. **Otras informaciones:** Se valorará propuesta de diseño de la adecuación del edificio, propuesta de actividades y servicios a desarrollar y calendario de apertura (mejorable al alza el calendario mínimo fijado).

11. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones, serán por cuenta del adjudicatario. Zaragoza, a 25 de mayo de 2016. — El coordinador del Área, Miguel Ángel Ruiz León.

Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. Núm. 5.314

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Zaragoza (consejero de Economía y Cultura de fecha 13 de mayo 2016), por la que se anuncia el procedimiento de licitación para la concesión de la utilización del dominio público local de un espacio destinado a actividades culturales o recreativas en el Parque Delicias de Zaragoza, calle Duquesa Villahermosa.

1. Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Zaragoza. Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A., edificio Cabecera, avenida de Ranillas, 109, 50018 Zaragoza.

2. **Objeto:** La adecuación y posterior gestión de un quiosco situado en el Parque Delicias de Zaragoza, junto a la calle Duquesa Villahermosa, como espacio destinado a actividades culturales, recreativas, de ocio, deportivas, vecinales, medioambientales o similares sin fines lucrativos ni comerciales.

3. **Duración de la concesión:** Diez años, a contar desde la fecha de su formalización o desde la fecha indicada en esta y será improrrogable conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

3. Tramitación y procedimiento:

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

Deberá ser gestionado por entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, como organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones, etc., que provocan un mantenimiento del propio edificio y una oferta lúdica, social, educativa, cultural o deportiva acorde con el entorno de la zona verde del Parque Delicias y con el mantenimiento del hábitat que genera.

4. **Canon:** El canon fijo anual de la concesión será mínimo de 100 euros (sin IVA) al año.

5. **Inversión mínima:** Las cuantías económicas necesarias para la rehabilitación y/o reforma del edificio y adecuación al entorno debiendo realizar la inversión durante los primeros dieciocho meses de vigencia de la concesión.

6. **Garantía provisional:** 2% del valor del dominio público afectado (20.000 euros), por un importe de 400 euros (cuatrocientos euros).

7. Obtención de documentación e información:

Entidad: Sede de la Sociedad Municipal "ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A." Avda. de Ranillas nº 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del procedimiento en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La exigida en las bases que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación: Sede de la Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A., avenida de Ranillas, 109, 50018 Zaragoza, en horas hábiles de oficina. Teléfono 976 976 644, fax 976 976 612).

9. **Apertura de ofertas:** Entidad: Sociedad Municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo S.A.

Fecha, hora y lugar: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. **Otras informaciones:** Se valorará propuesta de diseño de la adecuación del edificio, propuesta de actividades y servicios a desarrollar y calendario de apertura (mejorable al alza el calendario mínimo fijado).

11. **Gastos de anuncios:** Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines o cualesquiera otras publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2016. — El coordinador del Área, Miguel Ángel Ruiz León.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARÍA GENERAL

Núm. 5.341

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 6.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación número 14 (sesión del día 30 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 8 de abril de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 25 de abril y 3 de mayo de 2016 se publicó en los "Boletines Oficiales de las Provincias" de Huesca y Zaragoza, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado 2016:

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 124.432 hectáreas en riego la cantidad de 516.619,27 euros.

Las hectáreas que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 4,151820 euros/hectárea si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado, por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los kilovatios hora que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 1,037955 euros/Mw-h, salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 2,594887 euros/1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Los usos industriales no consuntivos (piscifactoría) que se beneficien de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 0,2594886 euros/1.000 metros cúbicos de agua beneficiada.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación de los embalses de Mediano y El Grado 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

Núm. 5.342

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de la Tranquera 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de la Tranquera 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 5 (sesión del día 29 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 11 de abril de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de la Tranquera 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 30 de abril de 2016 se publicó en el BOPZ anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de la Tranquera 2016:

- Riegos con coeficiente 0,10: 2,550659 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1,00: 25,506589 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1 (solo aportación coste obras): 2,416382 euros/hectárea.
- Riegos con coeficiente 1,20: 30,607906 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,50: 12,753294 euros/hectárea.
- Riegos pozos con coeficiente 0,16: 4,081054 euros/hectárea.
- Abastecimiento con coeficiente 1,00: 0,015942 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento con coeficiente 1,20: 0,019130 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,07: 0,000000 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,50: 0,007971 euros/metro cúbico.
- Abastecimiento pozos con coeficiente 0,16: 0,002551 euros/metro cúbico.
- Usos industriales: 0,006377 euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de la Tranquera 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible

simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

Núm. 5.345

RESOLUCIÓN del presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de las Torcas 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 4.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de las Torcas 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación número 6 (sesión del día 29 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 11 de abril de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse de las Torcas 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 30 de abril de 2016 se publicó en el BOPZ anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de las Torcas 2016:

- Hectárea riego con coeficiente 0,10: 5,9644509: euros/hectárea.
- Hectárea riego con coeficiente 0,15: 8,9466764 euros/hectárea.
- Hectárea riego con coeficiente 0,50: 29,8222545 euros/hectárea.
- Hectárea riego con coeficiente 1,00: 59,6445090 euros/hectárea.
- Hectárea riego pz con coeficiente 0,16: 9,5431214: euros/hectárea.
- Metros cúbicos agua abastecimiento: 0,0372778: euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos agua con consumo: 0,0372778 euros/metro cúbico.
- Metros cúbicos agua sin consumo: 0,0037278: euros/metro cúbico.
- Kilovatio-hora mejorado: 0,0149111: euros/kilovatio-hora.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de las Torcas 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

SECRETARÍA GENERAL

Área Jurídica

Núm. 5.346

RESOLUCIÓN del presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse de Yesa 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 5 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 3.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse de Yesa 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación núm. 15 (sesión del día 16 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 31 de marzo de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regula-

ción del embalse de Yesa 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 21 y 25 de abril de 2016 se publicó en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Navarra”, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse de Yesa 2016:

A) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación 4.2959586894 euros/hectárea.

B) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, anterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa 0,5223212908 euros/hectárea.

C) Los usuarios agrícolas con concesión de agua para riego desde el río Aragón, posterior a la presa de Yesa, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 2,8639724596 euros/hectárea.

D) El eje del Ebro tendrá la consideración de beneficiario de la regulación del embalse de Yesa y abonará la cantidad de 0,00 euros, dicha cantidad se tendrá en consideración para el cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro.

E) Los usuarios hidroeléctricos con aprovechamientos las centrales del canal de Bardenas abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0010739897 euros/kilovatio hora.

F) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, antes de la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0004993681 euros/kilovatio hora.

G) Los usuarios hidroeléctricos con concesión en el río Aragón, pasada la confluencia del Irati y anterior a la regulación de la presa, abonarán en concepto de canon de regulación de la presa de Yesa la cantidad de 0,0002282245 euros/kilovatio hora.

H) Los usuarios de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el canal de Bardenas, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0026849742 euros/metro cúbico.

I) Los usuarios con concesión de agua para abastecimientos y usos consuntivos industriales desde el río Aragón abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0017899828 euros/metro cúbico.

J) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, antes de la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0002684974 euros/metro cúbico.

K) Los usuarios con concesión de agua para usos no consuntivos desde el río Aragón, pasada la confluencia del Irati, abonarán en concepto de canon de regulación del embalse de Yesa 0,0001789983 euros/metro cúbico.

L) El Estado, como beneficiario de las obras (defensa contra avenidas y demás beneficios generales), aportará al organismo gestor, en concepto de canon de regulación, un total de 254.367,20 euros.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del Real Decreto legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y 33.2 i) del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el canon de regulación del embalse de Yesa 2016, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2016. — La secretaria general, María Dolores Pascual Vallés.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Telergon, S.A.U.

Núm. 5.133

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Telergon, S.A.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Telergon, S.A.U., para los años 2016 a 2018 (código de convenio 50001092011982), suscrito el día 18 de abril de 2016 entre los representantes de la empresa y de los trabajadores de

la misma (UGT, CC.OO., Osta), recibido en este Servicio Provincial el día 27 de abril de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de mayo de 2016. — La director del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María del Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1.º *Ámbito funcional.* — En el presente convenio colectivo se establecen las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo en la empresa Telergon, S.A.U., para los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

Art. 2.º *Ámbito territorial.* — Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de la misma sito en Carretera Castellón, polígono La Cartuja, 50720, La Cartuja Baja (Zaragoza), así como en cualquier otro que se establezca durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Ámbito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla, sin más excepciones que las contempladas en la Ley.

Art. 4.º *Ámbito temporal y vigencia.*

1. Entrada en vigor: el presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

2. Los efectos económicos del convenio comenzarán el día 1 de enero de 2016.

3. El presente convenio tendrá vigencia para los años 2016, 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2018.

A efectos de registro y depósito de convenios colectivos, se presentará el mismo ante la autoridad laboral competente dentro del plazo de quince días a partir de la firma.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, con inclusión de las tablas de rendimiento y salariales y, a efecto de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva y total renegociación de todo el texto.

Art. 6.º *Prórroga.* — Finalizada la duración del convenio, se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con la anterioridad de un mes a su expiración, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión. Una vez denunciado el convenio, este mantendrá su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Art. 7.º *Garantía de acuerdos.* — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 8.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio no son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Art. 9.º *Absorción.* — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Art. 10. *Garantía.* — Se respetarán las condiciones personales que, consideradas globalmente, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Queda exceptuado de esta garantía y de la condición “ad personam” el complemento establecido en el artículo 44 de este texto de convenio.

Art. 11. *Integridad.* — Cualquier alteración que se pretenda introducir en el presente convenio por los organismos oficiales, o por cualquiera de las partes, dará lugar a la revisión del mismo, considerándolo íntegramente, a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 12. *Norma general.* — La organización del trabajo corresponde a la dirección, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciben la delegación de facultades, como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo ambas partes, dirección y empleados, se comprometen a la mutua colaboración.

Art. 13. *Facultades de la Dirección.* — La organización del trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

a) La determinación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar al menos el rendimiento normal o mínimo.

b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación de que se trate; y la exigencia consecuyente de índices de desperdicios y pérdidas.

c) La exigencia de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.

d) La distribución del personal con arreglo a lo previsto en el presente convenio y normas de carácter interno.

e) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de métodos operativos, procesos de fabricación o cambio de funciones y variaciones técnicas tanto de máquinas y utillajes como de material.

f) Fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribución que corresponda a los trabajadores de manera que pueda ser comprendida con facilidad.

Art. 14. *Sistemas de organización científica y racional del trabajo.* — La Dirección y los trabajadores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos mas adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN PARITARIA

Art. 15. *Comisión paritaria interpretativa.* Se constituye una comisión paritaria de interpretación del presente convenio presidida por la persona que la comisión en su momento designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la dirección.

Los acuerdos de la comisión se tomarán por las dos terceras partes de la misma.

Art. 16. *Funciones de la comisión paritaria.* — Sus funciones serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

b) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto y anexos.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Denunciar el incumplimiento del convenio.

f) Conocer y emitir informe, si procede, sobre los nuevos métodos y sobre los estudios de tiempos correspondientes, previamente a su aplicación.

g) Conocer y emitir informe, si procede, previo a su implantación por la dirección, en los casos de revisión de métodos y/o tiempos correspondientes.

h) Acordar los períodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

i) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengán establecidas en su texto.

j) También entenderá para resolver discrepancias surgidas de los periodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

k) Recibir las tarifas de trabajo y sus anexos en su caso.

Las funciones y actividades de esta comisión no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y laborales.

La comisión se reunirá siempre y cuando alguna de las partes la solicite en un plazo no superior a 5 días desde la fecha que tenga conocimiento del problema.

La documentación referente al problema a tratar se hará llegar a la comisión con una antelación mínima de dos días, conteniendo entre otros los siguientes documentos: exposición del problema o conflicto, argumentación y propuesta de solución.

Las partes de la comisión paritaria, podrán recabar asesoramiento externo.

Se desarrollará el procedimiento para resolver discrepancias en el seno de esta comisión.

La comisión paritaria conocerá los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. Si la personación ante la comisión fuera de una sola de las partes, la Comisión invitará a la otra parte a personarse, formulando las alegaciones y presentando las pruebas que estime oportunas.

La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el periodo de inaplicación, trabajadores y trabajadoras afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del período de consulta, si las hubiera. Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas técnicas, organizativas o de producción.

Si la Comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), para solventar de manera efectiva su discrepancia y en su caso seguir lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Art. 17. *Clasificación profesional.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en grupos profesionales, de forma que permita una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará según las funciones que resulten prevalentes.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya, en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Art. 18. *Definición de los grupos profesionales.* — Las diversas tareas y funciones de esta empresa se incluirán en alguno de los siguientes grupos profesionales:

—Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

—Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

—Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

Factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado grupo profesional:

A. Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B. Mando: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

—Grado de supervisión y ordenación de tareas.

—Capacidad de interrelación.

—Naturaleza del colectivo.

—Número de personas sobre las que ejerce el mando.

C. Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

D. Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

E. Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

F. Complejidad: Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la unidad productiva en que desarrolle la función, ya que influye decisivamente en la valoración de cada factor.

Art. 19. *Grupos profesionales.*

• Grupo profesional 1. Criterios generales. Los trabajadores pertenecientes a este grupo planean, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias de desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, etc., en que se estructura la empresa y que corresponden siempre a la particular ordenación de la misma.

Funciones que suponen la responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa a partir de directrices generales a las que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad, e incluso la participación en la definición de objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación.- A nivel de titulación universitaria de Grado Medio completada con una experiencia dilatada en una o varias áreas funcionales, o titulación universitaria de Grado Superior completada con una experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

— Tareas técnicas de muy alta complejidad y heterogeneidad, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

— Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un Área Funcional de la empresa, o una división orgánica funcional, con responsabilidad por los resultados de la misma.

— Etcétera.

• Grupo profesional 2. Criterios generales. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Formación.- A nivel de titulación universitaria de Grado Medio completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o titulación universitaria de Grado Superior completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

— Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso. Ídem de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

— Coordinación, supervisión y ordenación de los trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades, dentro de una misma división orgánica funcional.

— Responsabilidad de la explotación de un ordenador o sobre el conjunto de servicios de proceso de datos.

— Tareas técnicas de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración asesora jurídica-laboral y fiscal, etc.

— Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (software).

— Tareas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

— Etcétera.

• Grupo profesional 3. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas heterogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas, pero homogéneas, que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación.- A nivel de titulación universitaria de Grado Medio completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

— Funciones que suponen responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellos, cuando las circunstancias aconsejen tales agrupaciones.

— Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder, en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

— Funciones de análisis de aplicaciones informáticas en un sector homogéneo de actividad, o en un conjunto de área de la empresa, consistentes en desarrollar totalmente las aplicaciones requeridas mediante el establecimiento de los diagramas de proceso y programas, y verificando su adecuación a las especificaciones funcionales de partida.

— Tareas de gestión de compra de aprovisionamientos y equipos complejos con autoridad sobre la decisión final dentro de un presupuesto y una normativa general preestablecida.

— Tareas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

— Etcétera.

• Grupo profesional 4. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación. A nivel de Formación Profesional de 2.º grado, complementada con una dilatada experiencia en el puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

— Tareas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, etc.).

— Tareas de traducción, corresponsalia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

— Tareas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

— Tareas consistentes en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción, cuando la ordenación de las mismas no exija la presencia de mandos intermedios superiores.

— Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

— Tareas de contabilidad consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes y confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, en base al plan contable de la empresa.

— Tareas de confección y desarrollo de proyectos completos según instrucciones.

— Tareas que suponen la supervisión, según especificaciones generales recibidas de un mando intermedio superior, de la ejecución práctica de las tareas en taller o laboratorio.

— Tareas de gestión de compra de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad con autoridad sobre la decisión final o de aprovisionamiento y bienes complejos sin autoridad sobre la misma.

— Tareas consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

— Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario medio.

— Etcétera.

• Grupo profesional 15. Criterios generales. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación.- A nivel de BUP o de FP 2 complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son similares a las siguientes:

— Operador de ordenador.

— Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedido y propuestas de contestación.

— Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

— Cálculo de salarios, valoración de costes, etc.

— Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

— Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, pintura, mecánica, etc., con capacitación al más alto nivel, que permita resolver todos los requerimientos de su especialidad.

— Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

— Tareas de delineación en toda clase de trabajos, partiendo de información recibida y realizando los tanteos y cálculos necesarios a la vez que se eligen las soluciones adecuadas.

— Regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

— Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifica, almacena y expide, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

— Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan los labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

— Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

— Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante los procesos como terminados, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados. Igualmente de las recibidas del exterior.

— Etcétera.

• Grupo profesional 16. Criterios generales. Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación. La formación básica exigible es la equivalente a Formación Profesional de Primer grado complementada con una formación específica del puesto de trabajo.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son equiparables a las siguientes:

— Tareas de preparación y operatoria en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

— Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, etc., con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.

— Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

— Tareas de vigilancia jurada o con armas.

— Tareas de operación de equipos telex, facsímil o similares.

— Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

— Tareas de grabación en sistemas informáticos.

— Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.

— Tareas de mecanografía y taquigrafía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada, que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas.

— Conducción con permiso de conducción suficiente, entendiéndose que pueden combinarse la actividad de conducir con otras actividades conexas.

— Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

— Tareas normales de delineación y cálculos sencillos.

— Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

— Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de pantalla los resultados de la inspección.

— Toma de datos en procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgaste de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de pantalla todos los datos según código al efecto.

— Realizar agrupaciones de datos, resúmenes estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente, en base a normas generalmente precisas.

— Conducción de máquinas autopropulsadas de elevación, carga, arrastre (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, etc.).

— Etcétera.

• Grupo profesional 7. Criterios generales. Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

Formación. La formación básica exigible es la equivalente a Graduado Escolar, FP I.

Ejemplos.- En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

— Actividades operatorias sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros indicadores y paneles no automáticos.

— Tareas de electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc., de trabajadores que se inician en la práctica de las mismas.

— Tareas elementales en laboratorio.

— Tareas de vigilancia de edificios y locales sin requisitos especiales ni armas.

— Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

— Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

— Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

— Conducción de máquinas suspendidas en el vacío y similares con cargas sólidas, líquidas, etc., con riel de utilización exclusiva (grúas puente, de pórtico, etc.).

— Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de equipos, ensamblaje de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

— Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos, la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

— Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

— Realizar trabajos en máquinas herramientas preparadas por otro y/o máquinas herramientas en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

— Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebardo y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

— Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

— Otras.

• Grupo profesional 8. Criterios generales. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan formación específica y ocasionalmente de un periodo de adaptación.

Formación. Graduado escolar o certificado de escolaridad, o equivalente.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

— Tareas manuales.

— Operaciones elementales de máquinas sencillas, entendiéndose por tales aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

— Tareas de carga y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

— Tareas de ayuda en máquinas-vehículos (enganchadores).

— Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

— Tareas de limpieza.

— Tareas de recepción, ordenación y distribución de mercancías y géneros, sin registro del movimiento de los mismos (mozo de almacén).

— Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o coger correspondencia.

— Tareas de tipo manual que conlleva el aprovisionamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

— Trabajo basto sin precisión alguna.

CAPÍTULO V

DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.

Art. 20. *Selección e ingresos.* — La Dirección comunicará a los representantes legales de los trabajadores los puestos de trabajo que piensa cubrir, las condiciones que deben reunir los aspirantes y las características de las pruebas de selección, salvo que la inmediatez de la contratación impida la comunicación, en cuyo caso se efectuará posteriormente.

Se realizarán las pruebas de ingreso que se consideren oportunas así como un reconocimiento médico si se cree necesario y se clasificará el personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado.

Los nuevos ingresos se realizarán con la consideración debida a la promoción profesional interna y con el conocimiento de los representantes de los trabajadores.

Art. 21. *Contrato eventual.* — Durante la vigencia del presente convenio y al objeto de facilitar y promover el empleo, el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener la duración máxima que contemple el convenio colectivo provincial para la Industria Siderometalúrgica de Zaragoza.

Art. 22. *Contrato de trabajo en prácticas, de formación y a tiempo parcial.* — Con respecto a estos tipos de contratación, se estará en lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como en cualquier otra norma que los desarrolle.

La retribución de las contrataciones realizadas, tanto bajo la modalidad de Contrato de Trabajo en Prácticas como en Formación, será la que figure en el contrato individual, siempre que supere la máxima legal establecida para este tipo de contratos.

Art. 23. *Período de prueba.* — El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba si así consta por escrito. La duración del mismo será de:

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 1, hasta seis meses.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 2, hasta seis meses.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 3, hasta dos meses.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 4, hasta un mes.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 5, hasta un mes.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 6, hasta quince días.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 7, hasta quince días.

— Las actuales categorías comprendidas en el grupo 8, hasta quince días.

Durante el periodo de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, durante un periodo de tiempo inferior al de prueba, este podrá completarse en la nueva contratación.

Art. 24. *Ceses*. — Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Grupos profesionales 6, 7 y 8: quince días.
- b) Grupos profesionales 3, 4 y 5: un mes.
- c) Grupos profesionales 1 y 2: dos meses.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

CAPÍTULO VI

DE LA FORMACIÓN

Art. 25. *Formación*. — Considerando la formación como el conjunto de acciones encaminadas al desarrollo humano y profesional de nuestros empleados que redunde en la mejora y aumento de los conocimientos, de sus actitudes y capacidades.

Los responsables de cada departamento propondrán los planes que, con arreglo al presupuesto anual, se consideren oportunos para adecuar la empresa a las nuevas situaciones, con el fin de lograr las habilidades y conocimientos necesarios del personal a todos los niveles para que este se adecue a las mismas.

CAPÍTULO VII

DEL TIEMPO DE TRABAJO

Art. 26. *Jornada de trabajo*. — La jornada laboral de trabajo efectivo tanto en actividad continuada como partida, queda establecida para la vigencia del convenio 1.750 horas de trabajo efectivo en el cómputo anual, salvo para aquellos trabajadores que presten servicio durante el turno de tarde, puesto que la jornada anual de trabajo efectivo se verá reducida en 5 minutos diarios durante la realización del turno de tarde. La misma se efectuará en cinco días, es decir, de lunes a viernes, descansando, por tanto, los sábados, iniciando la jornada de trabajo a las 6 horas.

El turno normal y rotativo de la planta productiva y del almacén será de mañana y tarde. Cuando sea necesario implementar un turno de noche se realizarán los siguientes pasos:

1. Con una semana de antelación, se notificará al personal la necesidad de implementar dicho turno, con datos de carga que avalen la saturación de la capacidad productiva de cualquier sección de la empresa en los turnos de mañana y tarde.
2. Para configurar dicho turno se pedirán voluntarios que deseen cambiar el turno actual a turno de noche.
3. Se establece un plus de nocturnidad, para el turno comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, consistente en el 20% del salario base, según lo dispuesto en el artículo 78 de la derogada Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada.
4. Si no se establece un turno suficientemente amplio para cubrir la capacidad necesaria planteada en el primer punto, dirección industrial podrá designar el personal necesario para que se constituya dicho turno, de entre el personal de mañana y tarde. Se tendrá en consideración la situación personal o familiar de cada empleado en el momento de creación de dicho turno.
5. El turno nocturno durará lo mínimo imprescindible para cubrir las necesidades planteadas en el punto primero, siendo desconectado siempre en viernes, con el fin de permitir la adaptación de horarios del cuerpo humano durante el fin de semana.
6. El número mínimo de personas para configurar un turno de noche es de 2. Nunca podrá haber una sola persona ya que en caso de accidente el riesgo para la integridad personal aumentaría.
7. En caso de que la duración del turno de noche fuera prolongada en el tiempo o grande en personal, se plantearían las herramientas organizativas necesarias (estructura de jefe de equipo, personal de apoyo o similar) para la coordinación adecuada del equipo humano.
8. La comisión paritaria constituida de la firma del convenio, hará seguimiento de la buena aplicación de este articulado y lo los trabajadores que formen parte del tercer turno.

Dentro del concepto de trabajo efectivo no se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados como descanso para el bocadillo y, por tanto, irán por cuenta del trabajador.

Art. 27. *Horario de trabajo*. — De acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, para el año 2016, 2017 y 2018 los horarios de trabajo serán los siguientes:

- 1.º Horario con jornada continua a turnos:
 - Mañanas:
 - Entrada: 6 horas.
 - Salida: 14 horas 5 minutos.
 - Tardes:
 - Entrada: 14 horas 5 minutos
 - Salida: 22 horas.
- 2.º Horario con jornada continua:
 - Entrada: 6 horas 45 minutos.
 - Salida: 14 horas 51 minutos.

3.º Horario con jornada partida. Resto del personal de la empresa que no trabaja a turnos.

- De lunes a jueves:
 - Mañana de 8 a 13,15
 - Tarde de 14,15 a 17,30
- Viernes, vísperas de festivos y jornada de verano:
 - Jornada intensiva
 - Entrada: a las 8 horas
 - Salida: a las 14,30

Art. 28. *Entrada y salida del trabajo*. — Todo el personal de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada para el comienzo de la jornada de trabajo, y no podrá abandonar sin causa justificada las dependencias o despachos hasta el final de la misma. Tanto al comienzo como a la finalización de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar los registros o controles de entrada y salida, marcando las tarjetas u hojas de trabajo en los relojes colocados al efecto.

Art. 29. *Vacaciones*. — Las vacaciones se entienden incluidas en el conjunto del calendario laboral que se pacte, en el que se reseñarán debidamente los días que merecen tal concepto.

El período de vacaciones será de treinta días naturales. Al mismo, tendrá derecho todo el personal que haya permanecido de alta en la empresa la totalidad del tiempo por el que se devengan las mismas, aplicando el principio de post anualidad.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados, en los días que hubiesen de trabajar, en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Este período de descanso no podrá utilizarse para trabajar en otras empresas y será proporcional a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de su disfrute, computando a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

Para su valoración económica se tendrá en cuenta la media de los conceptos salariales de la nómina percibidos en los tres meses inmediatamente anteriores al disfrute de las mismas, excluidas las horas extraordinarias y conceptos extrasalariales.

Como consecuencia de las características de la empresa, actividad en la que se desenvuelve, tipo de mercado, etc., no deberá coincidir en el mismo período de vacaciones más de un tercio del personal, excepto en el mes de agosto, que el límite puede ser de dos tercios, teniendo en cuenta que todas las secciones productivas y de servicios de la empresa deberán quedar cubiertas con los recursos humanos necesarios en cada época del año.

Los turnos de vacaciones se acordarán en el calendario laboral, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de disfrute de las mismas.

Art. 30. *Permisos y licencias*. — El personal viene obligado a solicitar permiso para faltar al trabajo con al menos dos días de antelación, o con la mayor brevedad posible en los casos urgentes, ya sea para la totalidad o parte de la jornada de trabajo. De igual modo, y si por cualquier circunstancia no fuera posible solicitar el oportuno permiso, deberán comunicarse con la mayor brevedad posible los motivos de la ausencia. La justificación documental del motivo de la ausencia será exclusiva responsabilidad del interesado.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos y licencias con derecho a retribución será el salario contractual o pactado.

Los permisos con derecho a remuneración serán por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo máximo que se indica:

— Seis días naturales en caso de fallecimiento del cónyuge, tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos y hermanos consanguíneos y dos días naturales en caso de fallecimiento de padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, abuelos y nietos, también políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

— Dos días naturales en caso de enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos y hermanos consanguíneos, padres políticos, hijos políticos, hermanos políticos, abuelos y nietos, también políticos y tres días naturales por nacimiento de hijo, si el día del nacimiento ha sido trabajado más del 60% de la jornada laboral el permiso será de cuatro días. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Los permisos con derecho a remuneración por enfermedad de un familiar, se podrán disfrutar dentro de los siete primeros días del inicio de este derecho.

— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos.

— Acorde con la realidad social, las parejas de hecho que lo justifiquen con el correspondiente certificado del Registro de Parejas Estables no Casadas y en todo caso siempre que se cumplan los requisitos de la normativa vigente aplicable, tendrán derecho, por los tres casos detallados anteriormente, a los mismos días de permiso remunerado que los matrimonios.

— Quince días naturales en caso de matrimonio.

— Un día por traslado del domicilio habitual.

— Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta

con el de trabajo se prescriba dicha consulta con el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

—El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación del periodo convocado y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el periodo de un mes, salvo salidas fuera de la provincia, que serán justificadas por la autoridad que convoque. En los supuestos previstos en este apartado percibirán la totalidad de sus emolumentos.

—El tiempo necesario en los casos de actuar como demandante, caso sentencia estimatoria, y el tiempo necesario en los casos de testigos de juicios, siempre que sean citados por el juez de oficio y no a instancia de la parte demandante.

En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes e incluso con el descuento del tiempo de licencia a efectos de antigüedad.

Art. 31. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

CAPÍTULO VIII

SALARIOS Y RETRIBUCIONES

Art. 32. *Salario base.* — Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo efectivo de trabajo y en función de su grupo profesional y que con tal denominación se incluye en la tabla salarial en su cuantía diaria/mensual según proceda. Se liquidará por todos los días naturales y pagas extraordinarias a que se genere derecho.

Art. 33. *Antigüedad.* — El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aspirante, aprendizaje o servicio como botones en cuyo caso se reconocerá un máximo de 2 años.

b) Para el cómputo de antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio en la empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en comisiones, licencias o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.

Igualmente serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo público o sindical, así como el de prestación del servicio militar. Por el contrario, no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en que se encuentre encuadrado.

También se estimarán los servicios prestados dentro de la empresa en periodo de prueba y por personal eventual, cuando ésta pase a ocupar, plaza en la plantilla de la empresa.

d) En todo caso, los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquélla a la que se incorporan, los quinquenios que les correspondan desde su ingreso en la empresa, computada la antigüedad en la

forma señalada en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

e) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el primero de enero del año siguiente si es posterior.

f) En el caso de que un trabajador cese en la empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este nuevo ingreso, perdiéndose todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

Art. 34. *Complemento personal.* — Se establece un complemento personal, pagadero mensualmente, formando parte de la masa salarial individual y personal de cada trabajador y, que no será compensable ni absorbible.

La cuantía mínima del complemento para los trabajadores en plantilla a partir del 1 de enero del año 2016 será de 1.263,55 euros brutos anuales para el año 2016.

Para las nuevas incorporaciones en la plantilla desde el 1 de enero de 2016 éste complemento empezará a devengarse desde el inicio de la relación laboral, si bien las cuantías mínimas se establecen en función del número de años de permanencia en la empresa.

—Durante el 1.º año de permanencia: 1.263,55 euros/año 2016.

—Durante el 2.º año de permanencia: 1.944,31 euros/año 2016.

—Durante el 3.º año de permanencia: 2.285,30 euros/año 2016.

Art. 35. *Plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad.* — La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores una bonificación del 20% sobre su salario base. La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso durante un periodo superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20% pasará a ser el 25% si concurren dos circunstancias de las señaladas, y el 30% si fuesen las tres.

La falta de acuerdo entre la empresa y los trabajadores respecto a la calificación del trabajo como penoso, tóxico o peligroso se resolverá por el procedimiento procesal oportuno.

Art. 36. *Plus de jefe de equipo.* — Es jefe de equipo el productor procedente de la categoría de profesionales o de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

El jefe de equipo no podrá tener bajo su órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando al jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de un año consecutivo o de tres años en periodos alternos, si luego cesa en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 20% sobre el salario base de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

Art. 37. *Plus de carencia de incentivos.* — Los trabajadores de la empresa que no tengan un sistema de incentivos y no perciban otros complementos salariales al margen de los reflejados en el presente convenio se les abonará el 22% de su salario base en concepto de carencia de incentivo.

Art. 38. *Plus de transporte.* — A todos los trabajadores que no perciban cantidad alguna ni por “Plus de transporte” ni por “Plus de distancia” y que estén por debajo de las Bases máximas de cotización a la Seguridad Social y que no tengan acuerdos particulares con la empresa y a todas las nuevas incorporaciones se les abonará la cantidad de 600 euros anuales para el año 2016 en concepto de plus de transporte. Para los años 2017 y 2018 el incremento será del 1% y 1,5% respectivamente o del IPC real si éste es superior.

Art. 39. *Horas extraordinarias.* — Las horas que excedan del cómputo global anual establecido en este convenio se abonarán como “Horas extraordinarias”. El trabajador podrá optar por su compensación por descanso.

Se establece por este convenio colectivo un límite máximo de 80 horas al año en cuyo cómputo no se incluirán aquellas que hayan sido compensadas mediante descanso en los cuatro meses siguientes a su realización. A efectos de este cómputo no se tendrán en cuenta las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

Respecto de horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios:

A) Supresión de las horas extraordinarias habituales.

B) Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor, entendiéndose como tales las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

C) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, sin superar el límite legal establecido, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Art. 40. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad serán retribuidas con treinta días de salario base y antigüedad.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 41. *Gratificaciones especiales.* — La empresa, en concepto de gratificación especial, abonará una cantidad equivalente a 1.226,04 euros para el año 2016 euros pagadera el 10 de octubre, o día anterior en el caso de coincidir como festivo, siendo su devengo anual y abonándose proporcionalmente al tiempo trabajado durante el período de devengo.

Esta paga se actualizará cada año de vigencia del presente convenio en las mismas condiciones establecidas para la masa salarial, en la Disposición Adicional Segunda.

Art. 42. *Abono de salarios.* — El abono de los salarios, así como el pago delegado de las prestaciones de la Seguridad Social, se efectuará por períodos mensuales mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago similar a través de las entidades de crédito.

La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individual y justificativo del pago del mismo. El recibo de salarios será el acordado y deberán especificarse con claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan.

Art. 43. *Anticipos.* — El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Art. 44. *Complemento "retribución voluntaria absorbible y compensable" (RVAC).* — Se crea un complemento salarial denominado retribución voluntaria absorbible y compensable (RVAC) que no formará parte de la masa salarial individual a efectos de incrementos, revisiones, actualizaciones y atrasos y que será absorbible y compensable por los incrementos, revisiones, actualizaciones y atrasos que en el futuro pudieran corresponder a la persona que tenga reconocido dicho complemento.

Los futuros incrementos, revisiones, actualizaciones y atrasos, podrán ser absorbidos individualmente, única y exclusivamente de este complemento y hasta un máximo del importe que se reconozca como tal complemento (RVAC), pudiendo darse el caso de su absorción total y por tanto su desaparición de la estructura salarial.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 45. *Régimen disciplinario.* — A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes y, en particular, las que figuran en el presente convenio.

Art. 46. *Graduación de las faltas.* — Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave. La enumeración de las faltas que se hace en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no implica que no puedan considerarse otras análogas.

Art. 47. *Faltas leves.* — Se considerarán faltas leves las siguientes:

— De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

— No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

— El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidentes, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

— Pequeños descuidos en la conservación del material.

— Falta de aseo o limpieza personal.

— No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

— No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

— Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

— Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 48. *Faltas graves.* — Se califican como faltas graves las siguientes:

— Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

— Faltas de 1 a 3 días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

— No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

— Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

— La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia u obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

— Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

— La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

— La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

— Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

— La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Art. 49. *Faltas muy graves.* — Se califican como faltas muy graves las siguientes:

— Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de 6 meses, o 20 en un año.

— Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

— El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

— Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.

— La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

— La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

— La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.

— Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

— Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

— Realización de actividades que impliquen competencia a la empresa.

— Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

— Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

— Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

— La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

— Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

— Las derivadas de lo previsto en los párrafos 3, 5 y 8 del artículo 47.

— La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Art. 50. *Régimen de sanciones.* — Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta 6 meses después de la fecha de imposición.

Art. 51. *Sanciones.* — Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

• Por faltas leves:

— Amonestación verbal.

— Amonestación por escrito.

• Por faltas graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 20 días.

• Por faltas muy graves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 60 días.

— Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

Art. 52. *Abuso de autoridad.* — Tendrán la consideración de faltas muy graves y se sancionarán, en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por los directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de empresa, y lo comunicará por escrito a su jefe inmediato, quién tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo, insistiera en la ilegalidad cometida, el así perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior de quince días, a la Inspección Provincial de Trabajo para que practique el acta pertinente.

Art. 53. *Prescripción*. — Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, contados a partir de la fecha en que la dirección de la empresa haya tenido conocimiento de ello.

CAPÍTULO X ACCIÓN SOCIAL

Art. 54. *Ropa de trabajo y equipos de seguridad*. — A todos los trabajadores les será entregado un traje al año. El deterioro involuntario de este traje, y por causas del propio trabajo, dará lugar a la sustitución de la prenda.

El comité de salud laboral, participará en la selección de prendas de protección individual.

El equipo de trabajo se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación, al comienzo de su actividad.

Art. 55. *Fondo social*. — Al objeto de cubrir las contingencias de carácter social o asistencial que se acuerden por la comisión gestora creada al efecto, el conjunto de las aportaciones de la empresa por trabajador y año durante el año 2.016, será de la misma cuantía que la aportación por parte de los trabajadores procedente de la explotación de las máquinas expendedoras de bebidas que administra el Comité de empresa, con una aportación máxima cada parte de ciento cincuenta euros (150) /año.

Todas las solicitudes con cargo a este fondo deberán ser dirigidas a la Comisión Gestora, constituida por cuatro miembros, dos de la parte social y dos por parte de la dirección.

Cualquier movimiento en la citada cuenta corriente o libreta de ahorro exigirá la conformidad previa de la comisión gestora por mayoría.

Se establece una cuantía máxima total de novecientos euros (900) que en caso de cubrirse dará lugar a la suspensión de las aportaciones, o a una minoración proporcional hasta alcanzar dicho límite.

La Dirección de la empresa participará en la fijación de las tarifas de precio de las máquinas expendedoras de bebidas.

Art. 56. *Prestación por invalidez o muerte de origen laboral*. — Para cubrir esta prestación, la empresa se adhiere a la póliza que ha suscrito, para estos efectos, la Federación de empresarios del Metal de Zaragoza en su convenio colectivo provincial.

Art. 57. *Jubilaciones*. — Todos aquellos trabajadores que al cumplir 61 años, y cumpliendo todos los requisitos normativos, deseen obtener una "jubilación a tiempo parcial" mediante un contrato de relevo, podrán hacerlo comunicando su decisión a la empresa, siempre que la legislación vigente lo permita.

Jubilación anticipada a los 64 años. Con relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, se acuerda que los/as trabajadores/as, al cumplir los 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los/as trabajadores/as que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Art. 58. *Atenciones sociales*. — Otras atenciones sociales serán las siguientes:

A) Ayudas a la formación y cualificación del personal consistentes en facilitar los libros necesarios en aquellas enseñanzas regladas que cursen los trabajadores de la empresa; bien procedentes de la propia biblioteca que se irá creando en la empresa o por adquisición de los mismos.

B) Fomento de asistencia colectiva a ferias, conferencias, etc. participando en la financiación de los gastos.

C) Ayuda económica pagadera en septiembre de 154,25 euros para el año 2016 por cada hijo en edad escolar (entre 3 y 18 años), en concepto de ayuda escolar.

Para los años 2017 y 2018 el incremento será del 1% y 1,5%, respectivamente, o del IPC real si está superior.

Para tener derecho a estas atenciones sociales se requerirá como mínimo un año de antigüedad en la empresa y acreditar con la documentación suficiente, en los casos precisos.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 59. *Normas de seguridad e higiene*. — Estas normas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de promoción y defensa de la salud, mejoramiento de las condiciones de trabajo y potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de los riesgos en su origen.

En cuanto a los reconocimientos médicos por la vigilancia de la salud, se realizarán según el puesto de trabajo de cada empleado más la prueba analítica habitual.

En el futuro se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Art. 60. *Reconocimientos médicos*. — Sin perjuicio de las obligaciones previstas por la Vigilancia de la Salud de los trabajadores que serán de obligada observancia, la empresa garantizará, a través de la mutua o entidades con las que tengan concertados los seguros de accidentes, servicios médicos de la empresa o por cualquier otro médico, siendo a cargo de la empresa el coste de la misma, una revisión médica anual cuyo contenido será el siguiente:

- Reconocimiento físico completo.
- Audiometría.
- Control visión.
- Electrocardiograma.

— Analítica de sangre y orina, según los estándares contratados con la Mutua y que incluirá la prueba del PSA para los trabajadores mayores de 55 años.

— Revisión ginecológica.

CAPÍTULO XII DERECHOS SINDICALES

Art. 61. *Derechos sindicales*. — Se reconocen todo lo establecido en el título II del Estatuto de los Trabajadores sobre los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa, así como en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Disposiciones adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el texto de la derogada Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Segunda. — Las condiciones económicas pactadas en el texto del presente convenio son las siguientes:

1.º Para el año 2016, incremento sobre la masa salarial del 0,8% o IPC real si es superior.

2.º Para el año 2017, incremento sobre la masa salarial del 1% o IPC real si es superior.

3.º Para el año 2018, incremento sobre la masa salarial del 1,5% o IPC real si es superior.

El incremento salarial entrará en vigor el 1 de enero de cada año.

En el caso de que el IPC aplicado inicialmente a los incrementos salariales, de cada año de vigencia del convenio fuera inferior al real acumulado durante los doce meses de cada año establecido por el INE, se aplicará con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, una revisión salarial por la diferencia entre el IPC real y el IPC previsto, sirviendo igualmente de base de cálculo para aplicar el incremento en años futuros. Si el IPC real fuera inferior al aplicado, se descontará de la subida prevista para el siguiente año.

De todo lo dispuesto en esta disposición queda exceptuado el complemento salarial "Retribución voluntaria absorbible y compensable (RVAC) expuesto en el artículo 44 de este texto, pudiendo ser absorbido y compensado el incremento que puedan suponer las condiciones pactadas en los párrafos anteriores de esta Cláusula, hasta un importe máximo del que cada persona tenga reconocido como RVAC, por su carácter de no formar parte de la masa salarial a efectos de incrementos, revisiones, actualizaciones y atrasos. En ningún caso se aplicará este complemento para igualar las diferencias salariales dentro del mismo grupo profesional.

Cláusula derogatoria

A partir de la firma del presente convenio colectivo quedan derogados cuantos actos interpretativos y complementarios existieran del mismo, con la excepción del pacto del 14 de abril de 1977, en el que se establecen unas mejoras al personal de la empresa que se trasladó a las nuevas instalaciones, como compensación por las molestias y perjuicios que dicho traslado pudo ocasionarle, y de los acuerdos adoptados en cuanto al horario y los incentivos de producción, según se recoge en el acta de 6 de diciembre de 2005, y para las personas incluidas en dicha acta.

CATEGORÍA	DIARIO 2016	ANUAL 2016
PERSONAL OBRERO		
PEON	30,94	14.373,64
PEON ESPECIALISTA	32,14	14.883,43
MOZO ESPECIALISTA ALMACEN	32,14	14.883,43
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL 1º	33,63	15.517,46
OFICIAL 2º	32,85	15.187,60
OFICIAL 3º	32,20	14.909,14
PERSONAL SUBALTERNO		
ALMACENERO	985,58	15.024,19
CHOFER CAMION Y GRUAS AUT	1.013,69	15.417,63
CONDUCTOR MAQ. AUT	1.013,69	15.417,63
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE 1º	1.201,71	18.049,94
JEFE DE 2º	1.156,20	17.412,79
OFICIAL 1º	1.094,03	16.542,50
OFICIAL 2º	1.023,70	15.557,90
AUXILIAR	973,96	14.861,48
ASPIRANTE 1º AÑO	664,59	10.530,36
ASPIRANTE 2º AÑO	795,58	12.364,22
PERSONAL TÉCNICO		
* TÉCNICOS NO TITULADOS Y TÉCNICOS TALLERES		
JEFE DE TALLERES	1.222,72	18.344,18
MAESTRO DE TALLER	1.093,16	16.530,22
MAESTRO 2º	1.075,57	16.283,97
CONTRAMAESTRE	1.090,37	16.491,27
ENCARGADO	1.051,74	15.950,36
CAPATAZ	1.013,35	15.412,97
* TÉCNICOS DE OFICINA		
DELINEANTE PROYECTISTA	1.151,00	17.340,11
DIBUJANTE PROYECTISTA	1.153,02	17.368,33
DELINEANTE 1º	1.079,69	16.341,69
DELINEANTE 2º	1.038,17	15.760,41
AUXILIAR Y CALCADOR	989,39	15.077,53
* TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO		
JEFE PRIMERA	1.151,39	17.345,47
JEFE SEGUNDA	1.136,93	17.143,11
TECN. ORGANIZACIÓN 1º	1.079,34	16.336,75
TECN. ORGANIZACIÓN 2º	1.038,15	15.760,13
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	1.011,06	15.380,94
* TÉCNICOS TITULADOS		
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	1.372,33	20.438,68
PERTITOS Y APAREJADORES	1.319,81	19.705,45
GRADUADO SOCIAL	1.222,74	18.344,46

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ACERED

Núm. 5.363

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Acred para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	29.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.100,33
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	5.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	77.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	232.100,33

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	52.451,83
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.048,50
4	Transferencias corrientes	34.500,00
5	Ingresos patrimoniales	9.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	109.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	232.100,33

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de peón servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acred, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

ALAGÓN

Núm. 5.364

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha informado favorablemente la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Alagón del ejercicio 2015.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en el Departamento de Intervención (plaza de España, 1), de lunes a viernes, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer en el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BORJA

Núm. 5.400

ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2016 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras.

Por resolución del alcalde de fecha 1 de junio de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras correspondiente al primer trimestre de 2016 por importe de 87.436,83 euros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 9 de junio al 8 de agosto de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA

Núm. 5.401

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por abastecimiento de agua potable y recogida de basuras en el Santuario de Misericordia correspondiente al primer trimestre de 2016 por un importe de 3.944,56 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de las citadas tasas, se extenderá desde el 10 de junio al 9 de agosto de 2016, ambos inclusive. El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los de recargo del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CARENAS

Núm. 5.385

Por resolución plenaria de fecha 6 de mayo de 2016 se determina que los cargos de alcalde y concejales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos, y para que ello se haga efectivo ni perciben dedicación exclusiva ni parcial.

Se establece el siguiente régimen de asistencias:

—Por asistencia a sesiones plenarias: 60 euros

—Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, mesas de contratación, etc.: 60 euros.

—Por asistencia a sesiones de otros organismos: 60 euros

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Carenas, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Manuel Casado Rubio.

CHIPRANA

Núm. 5.393

Antonio Perdiguier Vicente, en representación de Perdiguier Vicente, S.C., ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de la actividad de explotación porcina para 1.996 cerdos de engorde a ubicar en el polígono 11, parcelas 157 y 218, del término municipal de Chiprana.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de

información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Chiprana, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 5.365

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	498.896,53
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	551.516,30
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	21.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.075.112,83

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	76.766,39
4	Transferencias corrientes	998.104,44
5	Ingresos patrimoniales	242,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.075.112,83

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala Administración general:

—Subescala habilitación nacional: Un secretario-interventor, subgrupo A1, nivel 26.

—Suescala Administrativa: un administrativo, subgrupo C1, nivel 20.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Un psicólogo a tiempo parcial.

—Un trabajador social.

—Un coordinador de deportes.

—Un auxiliar administrativo.

—Dos educadores de adultos (fijo-discontinuo).

—Doce auxiliares de ayuda a domicilio.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Un trabajador social.

—Un agente de empleo y desarrollo local.

—Un conductor de vehículo adaptado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 27 de junio de 2016. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 5.366

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2016/MOD/002, de modificación presupuestaria de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Almunia de Doña Godina, a 31 de mayo de 2016. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.388

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia responsable de animales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el correspondiente expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.389

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el correspondiente expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarte de Huerva, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.390

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016, adoptó, con el quórum de mayoría absoluta, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana, redactada por el arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales, don José Enrique Guiral Diago, en mayo de 2016, relativa a la ampliación de usos, simplificación del desarrollo y actualización del texto de la ficha del sistema general 12.

En cumplimiento del artículo 85, en relación con el artículo 57 y la disposición adicional quinta, del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que puedan presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.304

Juan Bartolomé Suárez García ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para "box de cross training" en calle Justicia Mayor de Aragón, núm. 42, PEN 1, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se abre período de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 24 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

LA ALMOLDA

Núm. 5.382

El expediente núm. ISC/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Almolza para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	3.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.700,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	36.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	36.300,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	36.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almolda, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Manuel Lamencá Zaballós.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.367

Solicitada por Félix Bailón Traín, en representación de Granja Bailón, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada para modificación sustancial para el cambio de orientación productiva y cambio de titularidad de explotación aviar, con emplazamiento en el paraje "La Redonda", polígono 16, parcelas 172, 179 y 180, del término municipal de La Almunia de Doña Godina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con los artículos 73.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar el mismo durante horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

La Almunia de Doña Godina, a 25 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA

Núm. 5.305

Solicitada por Gandaria Servicios Ganaderos, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para la instalación de la actividad de montaje de maquinaria agrícola, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Los Angeles, núm. 32, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 23 de mayo de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LECHÓN

Núm. 5.368

Solicitada por Antonio Javier Castillo Marzo, en nombre y representación de Hidromieles Artesanas Rasmia, S.L., en fecha 21 de abril de 2016, de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de edificación para fabricación de hidromiel, que se desarrollará en el municipio de Lechón, inmueble con referencia catastral núm. 50139A004000990000UK, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Jaime Macipe Gayarre, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Lechón, a 26 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Inés Herrera Borobia.

MAELLA

Núm. 5.307

Por resolución de Alcaldía núm. 01/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución 21 (calle Horteta) de las normas subsidiarias de planeamiento de Maella. De conformidad con los artículos 68 y 147 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución 21 de las NNSS, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Maella, a 25 de mayo de 2016. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.

MAINAR

Núm. 5.308

Solicitada por Francisco Lázaro Pérez, con DNI núm. 29.085.605-N, y con domicilio a efectos de notificación en calle Escuelas, núm. 2, de Mainar (Zaragoza), en nombre y representación de Lázaro Agropecuarias, S.L., en fecha 23 de marzo de 2016, de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de granja de pollitas camperas de recría que se desarrollará en polígono 503, parcela 347, inmueble con referencia catastral 50155A503003470000MR, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Pedro José Esponera Alfaro, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Mainar, a 25 de mayo de 2016. — El alcalde, Esmeraldo Marzo Marín.

MALLÉN

Núm. 5.370

Visto el proceso selectivo para cubrir la vacante de la plantilla de administrativo, con las siguientes características: Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración general. Subescala: Administrativa. Categoría: Administrativo. Número de vacantes: Una.

Vista la base novena de la convocatoria de "Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento".

Visto que una vez concluido el proceso selectivo relativo a dicha convocatoria, el Tribunal, con fecha de 18 de mayo de 2016, ha propuesto para su nombramiento a la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación total hasta el máximo de las plazas convocadas.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el artículo 136 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

El tribunal calificador

ACUERDA:

Primero. — Proponer el nombramiento de la aspirante que a continuación se indica por haber obtenido la mayor puntuación total hasta un máximo de las plazas convocadas:

Nombre: Lasuén Vidal, Susana.

DNI: 76.917.224-A.

Méritos: 4,5.

Nota primer ejercicio: 7,93.

Nota segundo ejercicio: 6,20.

Total: 18,63.

Segundo. — Publicar la presente propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mallén: *mallen.sede-electronica.com*, y en el BOPZ.

Tercero. — Requerir a la aspirante con derecho a plaza para que aporte ante esta Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el BOPZ, los siguientes documentos acreditativos (original y copia para su compulsión):

— DNI o documento equivalente.

— Título exigido para el ingreso.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

— Méritos alegados.

Mallén, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MALLÉN

Núm. 5.395

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 1 de junio de 2016 los padrones y listas cobradoras de los tributos locales de tasa por la prestación del servicio de matrícula y control sanitario de perros correspondiente al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la prestación del servicio de matrícula y control sanitario de perros correspondiente al ejercicio de 2015, en:

— Localidad: Mallén.

— Oficina de Recaudación: Oficinas del Ayuntamiento de Mallén, plaza de España, 1.

— Plazo de ingreso: Dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

— Horario: De 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Ibercaja, Banco Santander o Multicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mallén, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LUNA LAS PEDROSAS

Núm. 5.369

El Pleno de la Mancomunidad de Sierra de Luna-Las Pedrosas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.700	3.800

Estado de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
46200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.500	24.600

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Sierra de Luna, a 27 de mayo de 2016. — El presidente, Raúl Navarro Carrillo.

MORATA DE JALÓN

Núm. 5.394

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo.

Morata de Jalón, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

MUEL

Núm. 5.378

A través de Acuerdo de Junta de Gobierno, celebrada con fecha 30 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de arrendamiento de bar en el complejo deportivo (piscinas), lo que se hace público a los efectos de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 24/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Explotación del bar en el complejo deportivo (piscinas).

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y perfil de contratante:

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. *Precio del contrato:* Precio 3.025 euros (IVA Incluido).

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 30 de mayo de 2016.

b) Contratista: María Bayad Artigas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 4.034 euros, IVA incluido.

Muel, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

NUEZ DE EBRO

Núm. 5.402

Por decreto de Alcaldía núm. 18/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa por alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en

el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 8 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y artículos 6 a 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 1 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

PANIZA

Núm. 5.371

Por resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones fiscales de tasas, tributos y otros ingresos municipales del primer trimestre de 2016.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometido el procedimiento:

1.º Se exponen al público los padrones, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 30 de mayo al 29 de julio de 2016, ambos días inclusive.

3.º **LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza; los contribuyentes que, dentro de los primeros veinte días del período de cobranza, no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

4.º **PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

5.º **RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paniza, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrían Sánchez.

PINSEQUE

Núm. 5.386

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 8/2016, de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SABIÑÁN

Núm. 5.316

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Sabiñán, a 31 de mayo de 2016. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

TORRELLAS

Núm. 5.324

El Pleno del Ayuntamiento de Torrellas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrellas, a 31 de mayo de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 5.372

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torres de Berrellén, a 27 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 5.373

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torres de Berrellén, a 27 de mayo de 2016. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

UNCASTILLO

Núm. 5.379

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Uncastillo, a 25 de mayo de 2016. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

VALMADRID

Núm. 5.374

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valmadrid para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valmadrid, a 20 de mayo de 2016. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 5.383

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villanueva de Huerva, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

ZUERA

Núm. 5.375

ANUNCIO relativo a publicación de la aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento de Zuera correspondiente al ejercicio 2013.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de mayo de 2016, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2013, integrada por la del propio Ayuntamiento, su organismo autónomo y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades, tanto en la gestión económica como en las cuentas aprobadas.

Zuera, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

ZUERA

Núm. 5.376

ANUNCIO relativo a publicación de la aprobación de la cuenta general del Ayuntamiento de Zuera correspondiente al ejercicio 2014.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 25 de mayo de 2016, ha aprobado la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2014, integrada por la del propio Ayuntamiento, su organismo autónomo y la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades, tanto en la gestión económica como en las cuentas aprobadas.

Zuera, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

ZUERA

Núm. 5.377

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública a efectos informativos la aprobación de un Plan económico-financiero para el período 2016-2017, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 25 de mayo de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Zuera, a 26 de mayo de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 5.336

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 20 de mayo de 2016, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan,

quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

— Doña María Pilar Jaria Gilaberte, con DNI núm. 73.072.945-I, jueza de paz titular de Alfajarín.

— Doña Nuria Continente Morón, con DNI núm. 25.139.212-M, jueza de paz sustituta de Alfajarín.

— Don Rafael Garulo Mayoral, con DNI núm. 17.262.727-P, juez de paz titular de Zuera.

— Doña Elisa García de Albert, con DNI núm. 35.086.389-G, jueza de paz sustituta de Zuera.

Partido judicial de Calatayud

— Doña Rosa María Gil Muñoz, con DNI núm. 17.427.211-L, jueza de paz titular de Contamina.

— Don José Antonio Moros Arcos, con DNI núm. 17.420.587-L, juez de paz sustituto de Contamina.

— Don Javier Atance Martínez, con DNI núm. 40.938.177-V, juez de paz titular de Monreal de Ariza.

— Don Gustavo Renieblas Gil, con DNI núm. 17.445.265-H, juez de paz sustituto de Monreal de Ariza.

Partido judicial de Daroca

— Don José Antonio Ruiz García, con DNI núm. 25.149.171-M, juez de paz sustituto de Cariñena.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

— Doña Trinidad Pérez Petroch, con DNI núm. 18.165.201-P, jueza de paz sustituta de Bagüés.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

— Doña María Victoria Luna Muñoz, con DNI núm. 70.739.989-Q, jueza de paz sustituta de Morata de Jalón.

— Don Santiago Vicente Cuenca Ballesteros, con DNI núm. 17.434.502-L, juez de paz titular de Paracuellos de la Ribera.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.318

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 131/2015-3, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Jesús Labarta Leonar, María Luisa Peña Batista y Gregorio Alexander Guzmán Peña la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 174/2015. — En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2015. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 131/2015-3, entre partes: de una y como demandante, don Jesús Caraballo Carrasco, defendido por la letrada doña María Esther Martín Carrera, y de otra y como demandados, Jesús Labarta Leonar, María Luisa Peña Batista y Gregorio Alexander Guzmán Peña, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.725 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Jesús Caraballo Carrasco, debo condenar y condeno a los demandados Jesús Labarta Leonar, María Luisa Peña Batista y Gregorio Alexander Guzmán Peña a que abonen de forma solidaria a Jesús Caraballo Carrasco la cantidad de 1.725 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 455 LEC, al no ser la cuantía superior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se. llevará testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo en fecha y lugar “ut supra”».

Y encontrándose dichos demandados Jesús Labarta Leonar, María Luisa Peña Batista y Gregorio Alexander Guzmán Peña en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintidós de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.311

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de F02 980/2015-B2 que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 294/2016, en fecha 19 de mayo de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Romica Draganescu, a quien se hace saber que tiene a su disposición, en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canelas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.312

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial número 1.011/2015-D2 seguido a instancia de Abigail Curiel Gómez frente a Luis Bernardino da Silva Pedro, se ha dictado sentencia número 280/2016, en fecha 16 de mayo de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Luis Bernardino da Silva Pedro, a quien se hace saber que tiene a su disposición, en esta oficina judicial, sita en edificio Vidal de Canelas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.229

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 99/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Lafuente García contra Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, se han dictado resoluciones de fecha 23 de mayo de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro, acordando citar para la comparecencia del incidente del día 20 de junio de 2016, a las 9:15 horas.

Contra dichas resoluciones cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sya-Dom, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.165

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 13/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Susan Mc Andrew Subías contra la empresa Aragonesa de Servicios y Equipos para la Industria Metalúrgica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Servicios y Equipos para la Industria Metalúrgica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.166

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 318/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Checa Monge contra la empresa Harold Cecilio Hernández Gutiérrez, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Harold Cecilio Hernández Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.167

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Trinidad Sánchez Lorenzo contra la empresa AM Renovables, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.168

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Alonso Unaicho Quindil, José Manuel Unaicho Quindil, Leonidas Millingalle Chugchilan, José Pastor Sangovalin Simaluisa y Diego Abel Millingalle Chugchilan contra la empresa Covián Infraestructuras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covián Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.169**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 2/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelaaziz Chakir contra la empresa Rblatnik, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rblatnik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.170**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 230/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Checa Bosque contra la empresa Ahmed Safsafi, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 30 de julio de 2014. — La letrada doña Nieves Zaratiegui Basarte ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en cuenta de abogados y por importe de 440,43 euros.

De conformidad con el artículo 35.2 LEC, acuerdo:

Requerir a Ahmed Safsafi para que proceda a pagar la cantidad de 440,43 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al requerido de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a Ahmed Safsafi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.171**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 81/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fernando Javier Casado Ruiz contra la empresa Santiago Blasco Castellot, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Blasco Castellot, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.172**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 80/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorenzo Fernando García contra la Silticom, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silticom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.175**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 9/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Jaulín Catalán contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Antigua Tabernillas 4-5, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antigua Tabernillas 4-5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.176**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 275/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Torres Villarroya contra la empresa Acción Labor Group, ETT, y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acción Labor Group, ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a tres de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.177**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 260/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sonia Combalía López contra la empresa Gestión Comercial 2025, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Comercial 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.178**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Pola Castillo contra la empresa Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.179**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 108/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Beamonte Bernal, Ruth Cabero Clavero y Pilar Plo López contra la empresa Tricolore Mobiliario y Decoración, S.A.L., sobre cantidad, se han dictado con fecha 23 de mayo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tricolore Mobiliario y Decoración, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.296**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raúl Bruna Pascual contra Miguel Ángel Rubio Espejo, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 197/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Miguel Ángel Rubio Espejo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de julio de 2016, a las 11:00 horas, en la sede de este órgano judicial, sito en avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas 33, planta baja, edificio 2, Vidal de Canellas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con

objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Rubio Espejo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.384**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Arias Clavería contra Grupo News VSS 59, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido objetivo individual 656/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de junio de 2016, a las 9:45 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo News VSS 59, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 2. — PAMPLONA/IRUÑA**Cédula de notificación****Núm. 5.161**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado decreto número 305/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 1.058/2011, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transzaragoza, Sociedad Cooperativa, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE****Núm. 5.310**

De acuerdo con los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, el día 25 de junio a las 19:30 horas se celebrará la Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convoca-

toria; en caso de no haber mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día en el salón de actos de la entidad, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen de la memoria semestral.
 - 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2016/2017.
 - 4.º Ruegos y preguntas.
- Belchite, a 25 de mayo de 2016. — El presidente, Jesús Martínez Morella.

COMUNIDAD DE REGANTES DE BORJA

Convocatoria a Asamblea general extraordinaria

Núm. 5.380

Mediante el presente se convoca a la Asamblea general extraordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 20 de junio de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en los salones del bar Ajjober, de Borja, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Acorde a las facultades conferidas al Sindicato de Riegos de esta Comunidad por las Ordenanzas de riego, y en concreto por lo establecido en el capítulo III, artículo 20, puntos 5 y 6, esta Junta de Gobierno, en su reunión celebrada en fecha 30 de mayo de 2016, acordó la convocatoria de una Asamblea general extraordinaria, a la que se somete la propuesta de modificación de las Ordenanzas generales de la Comunidad, en los siguientes términos:

Facultar a la Junta de Gobierno del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Ciudad de Borja, ampliando lo establecido en el artículo 21. segundo del capítulo III del título segundo, así como del artículo 126 del capítulo XIV del título primero, a los efectos de que cuando por la Junta se considere conveniente se establezca que dentro de la cuota de Alfarda se puedan dar uno o varios riegos incluidos en el precio de esta, con el objeto de promover el riego entre los usuarios para evitar que las aguas sobrantes se viertan bien en el río Huecha, bien en la estanca de Borja.

Esta inclusión se realizará siempre ordenando el agua encabezada y filo tras filo, en cada término donde se establezca, manteniendo además los derechos de las aguas que cada uno de los términos tiene reconocidos en las Ordenanzas y diferenciando al mismo tiempo los derechos de las huertas y sus orillos respectivos.

Borja, a 1 de junio de 2016. — El presidente, Jesús Sánchez Pablo.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 5.405

Para dar cumplimiento a los artículos 45 y 50 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, calle Progreso, 6, 1.º izquierda, de Pedrola (Zaragoza), el día 14 de junio de 2016, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior, y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen de la memoria general correspondiente al año 2015 que presenta la Junta de Gobierno.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego del año corriente.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 2015.

5.º Información por la Asesoría Jurídica de la Hermandad sobre los temas en tramitación.

6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, a 20 de mayo de 2016. — El presidente, Manuel López Bielsa.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

Núm. 5.315

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 53 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 23 de junio de 2016, a las 19:30 horas (en primera convocatoria) o el día 26 de junio a las 9:00 horas (en segunda convocatoria), tendrá lugar en el domicilio social de la Comunidad (sito en la calle Pignatelli, 1, de Pedrola) la Junta general ordinaria, conforme al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria de actuación que presenta el Sindicato de todo el año anterior.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año 2015.

4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

5.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 20 de mayo de 2016. — En presidente de la Comunidad de Regantes, Ángel Cabanillas Genzor.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SASO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.337

El presidente de la Comunidad de Regantes del Saso convoca a todos los usuarios y propietarios de la misma a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el aula de la Cooperativa (sita en paseo de los Plátanos, 18) el día 30 de junio de 2016, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de memoria semestral que presenta el Sindicato e informe del presidente.

3.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 2015.

4.º Elección de un vocal del Sindicato de Riegos del Saso.

5.º Ruegos y preguntas.

Nota: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de las Ordenanzas. La representación voluntaria en la Asamblea requerirá, preceptivamente, que haya sido presentada ante el Sindicato antes del día 24 de junio de 2016, incluido, en horario de 16:00 a 18:00. Y ello a efectos de su bastanteo por el secretario de la Comunidad. Aquellas que no hubieran resultado bastanteadas con la citada antelación no serán admitidas en la Asamblea.

San Mateo de Gállego, a 31 de mayo de 2016. — El presidente, Carmelo Castillo Gaudó.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.